Número 58. Viernes 15 de Mayo de 1885. 18 cénts. de peseta.

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputación.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El pago de las suscriciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria	Tres meses	4	
	Seis	7	
	Un año	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses	4	50
	Seis	8	50
	Un año	15	

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Játiva, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 17 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real órden de 11 de este mes, ha examinado la Seccion el expediente adjunto relativo á la suspension del Ayuntamiento de Játiva, decretada por el Gobernador de la provincia de Valencia, porque de las actuaciones formadas por el delegado que fué á la localidad á inspeccionar la Administracion municipal apareció: que no se hallan en la Caja del Ayuntamiento, sino en poder del agente del mismo, que reside en Valencia, un resguardo de la Caja general de Depósitos por la tercera parte del producto de la venta de los bienes de Propios y las inscripciones intrasferibles, cuyos valores ascienden á la suma de 3.506.871 reales: que en el presupuesto adicional del presente año económico figura una partida de 225.514 pesetas 88 céntimos por resultas de años anteriores, para cuya realizacion tiene nombrados el Ayuntamiento dos agentes recaudadores, sin que conste que éstos hayan practicado gestion alguna para cumplir su cometido ni que se hayan instruido expedientes de apremio contra los morosos: que por los defectos de que adolecía fué rechazado por la Administracion económica el repartimiento de consumos del año 1881-82, y ni entónces ni hasta la fecha se ha procurado la subsanacion de aquéllos ni la cobranza de impuestos: que contraviniendo lo dispuesto en la instruccion de 31 de Diciembre de 1881, la recaudacion del impuesto de consumos no se hace en los fielatos á la entrada de las especies, lo cual es causa de que en la recaudacion central figuran 8.297 pesetas 26 céntimos en talones de fechas atrasadas pendientes de cobro: que los libros de recaudacion no se llevan en la forma que la citada instruccion determina: que el arbitrio extraordinario sobre las especies de la tarifa primera que el Ayuntamiento está autorizado para exigir no se cobra de la manera que establece la Real órden del 10 de Mayo de 1883; y que el Ayuntamiento adeuda por contingente provincial 354.100 pesetas 13 céntimos, á pesar de que en 14 de Julio de 1884 fué declarado incurso en responsabilidad por este hecho y apremiado en 6 de Octubre siguiente.

El Gobernador hace observar que en Marzo del año último fué un delegado al pueblo á examinar el estado de la Administracion del pueblo: que en vista de las faltas cometidas se formuló un pliego de cargos para que subsanasen y contestasen en término de ocho dias; y que á pesar de los diferentes recuerdos y de haber sido apercibido y multado el Ayuntamiento, no se ha conseguido que solvente los reparos ni que satisfaga la multa.

Entre los documentos que se acompañan figura el expediente instruido en Marzo de 1884.

La Seccion, teniendo en cuenta que las faltas en que ha incurrido el Ayuntamiento revisten indisputable gravedad que pueden haber lesionado los intereses comunales, por cuya conservacion y fomento tenia el deber ineludible de velar la Municipalidad suspensa, y que el proceder del Ayuntamiento es tanto más censurable y digno de severo correctivo por cuanto ha reincidido en faltas y abusos que en el año último fueron castigados con apercibimiento y multa, cree que fué acertada la resolucion del Gobernador.

Pero en sentir de la Seccion no es esta únicamente la providencia que á la Administracion toca adoptar para cumplir su alta mision de velar por los intereses públicos. Importa sobre todo ordenar al Gobernador que con urgencia dicte las medidas oportunas para regularizar la Administracion del pueblo, entre las cuales debe figurar una encaminada á que el resguardo de la Caja de Depósitos y las inscripciones intrasferibles ingresen en la Caja municipal, y que instruya expediente para depurar la responsabilidad en que haya podido incurrir el Ayuntamiento, exigiéndosela desde luego si incumbe á su Autoridad hacerlo, ó pasando en otro caso el tanto de culpa á los Tribunales.

En resúmen, opina la Seccion que se debe mantener la suspension impuesta y hacer al Gobernador las prevenciones que quedan indicadas.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyendo el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1885.=Romero y Robledo. =*Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.*=(Gaceta del dia 3 de Abril de 1885.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 36.

Siendo muchos los Sres. Alcaldes que no han cumplido con mi circular del dia 11 del presente mes, referente al envío de relacion de Concejales; les prevengo, que si á vuelta de correo como en dicha circular se les interesa no cumplimentan este servicio, sin más aviso, saldrán comisionados plantones que, á costa de los Alcaldes y Secretarios morosos pasen á recogerlos.

Soria, 15 de Mayo de 1885.

El Gobernador civil,
José de Vilches.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Aguas.

Don José de Vilches, Gobernador civil de la provincia,

Hago saber: Que por D. Francisco Miguel Bodega, vecino de Arcos, se ha presentado en este Gobierno una instancia solicitando autorizacion para utilizar 500 litros de agua por segundo, derivados del rio Jalon, con destino á dotar de fuerza motriz un molino harinero que intenta construir en la jurisdiccion de su vecindad y paraje denominado *Tejar*, siendo las circunstancias más notables de la concesion pretendida las que se consignan en la nota que el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia ha redactado á tenor del art. 11 de la instruccion de 14 de Junio de 1883, y que copiada á letra dice así:

«Nota expresiva de las circunstancias más notables de la concesion solicitada por D. Francisco Miguel Bodega, vecino de Arcos de Medinaceli.— La cantidad de agua que se intenta aprovechar como motor para un molino harinero es de 500 litros por segundo de tiempo, derivándola del rio Jalon por medio de una presa que ha de construirse sobre su cauce, en término de Arcos de Medinaceli, paraje denominado *Tejar*, al final de las pequeñas curvas que forma el rio y á 187 metros de las ruinas de un antiguo Tejar, sobre las que se proyecta el artefacto, conducido el mencionado caudal de aguas por una acequia que ha de abrirse en la márgen izquierda en terreno del solicitante, formando una alineacion recta desde el punto de toma hasta el de desagüe en el rio de 229 metros de longitud, toda en término del mencionado pueblo. —Soria, 8 de Mayo de 1885.=El Ingeniero Jefe, E. de Leon.»

Y habiendo sido admitida la citada instancia con los documentos y planos que constituyen el proyecto acompañadas á la misma, los cuales han sido declarados suficientes, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto por el art. 15 de dicha Instruccion, á fin de que las personas ó corporaciones que se crean perjudicadas con la autorizacion pretendida puedan exponer lo que juzguen conveniente á su derecho en término de 30 dias, durante el cual se hallarán de manifiesto en esta Seccion de Fomento los documentos aludidos; en la inteligencia, que espirado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna y se tramitará el expediente cual corresponde.

Soria, 13 de Mayo de 1885.

El Gobernador civil,
José de Vilches.

SECCION TERCERA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.=ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

ESTADO demostrativo de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencen durante el mes de Junio próximo.

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE. Pests	Cénts
D. Ramon Gil Rubio	Heredad	Estado	214	Soria	10	3 de Junio de 1885	300	05
Juan Alfaro	Idem	Clero	1635	San Pedro Manrique.	20	14 id. id.	137	75
Juan G. Jimenez	Idem	Idem	768	Valtajeros	20	21 id. id.	94	38
Francisco Izquierdo	Idem	Idem	1674	Magaña	20	»	253	88
Lamberto Martinez	Idem	Idem	1778	Medinaceli	20	»	91	50
El mismo	Idem	Idem	1803	Idem	20	»	53	39
El mismo	Idem	Idem	1804	Idem	20	»	125	25
El mismo	Idem	Idem	2235	Idem	20	»	237	63
El mismo	Idem	Idem	2236	Idem	20	»	188	01
El mismo	Idem	Idem	2237	Idem	20	»	114	
Luis Herrero	Idem	Idem	2275	Torretarranclo	20	22 id. id.	44	
Agustin Ruiz	Idem	Idem	1691	Almarza	20	21 id. id.	35	88
Casimiro Martinez	Idem	Idem	2223	Valduérteles	19	6 id. id.	87	63
Angel Camporedondo	Idem	Idem	2234	Idem	19	»	83	88
Pedro Martinez	Idem	Idem	1657	Soria	19	26 id. id.	62	50
Anselmo Alfaro	Idem	Idem	2329	Valdecantos	19	»	43	83
Vicente del Cura	Idem	Idem	1708	Idem	18	2 id. id.	29	75
El mismo	Idem	Idem	2294	Idem	18	»	32	94
Valentin Vicioso	Idem	Idem	2289	Yanguas	18	3 id. id.	37	50
El mismo	Idem	Idem	2284	Idem	18	»	81	25
Dionisio Bolaño	Idem	Idem	1440	Judes	18	4 id. id.	225	
Antonio García	Idem	Idem	2283	Vizmanos	18	»	125	75
Romualdo García	Granero	Idem	426	Torremediana	18	»	6	80
Carlos Lafuente	Heredad	Idem	1655	Soria	18	8 id. id.	4	67
Matías Casado	Huerta	Idem	2191	Arbujuelo	18	»	15	
Eduardo del Valle	Heredad	Idem	1830	Vizmanos	18	2 id. id.	162	75
Carlos Lafuente	Idem	Idem	2579	Soria	18	16 id. id.	5	12
Francisco Gil	Idem	Idem	1587	Arbujuelo	18	»	13	75
El mismo	Idem	Idem	1507	Idem	18	»	51	04
Fernando García	Idem	Idem	2286	Vizmanos	18	15 id. id.	102	
Isidoro Calabia	Casa	Idem	350	Soria	18	»	8	75
Carlos Lafuente	Heredad	Idem	2577	Idem	18	»	10	75
Eusebio de la Hoz	Idem	Idam	1473	Uréx	18	17 id. id.	112	75
José Miranda	Idem	Idem	1548	Judes	18	»	112	50
Lorenzo García	Idem	Idem	2274	Villar del Ala	18	20 id id.	53	75
Anacleto Ruiz	Idem	Idem	2285	Soria	18	23 id. id.	56	38
Pedro Celestino García	Idem	Idem	2288	Vizmanos	18	»	25	88
Andrés García	Idem	Idem	1249	Soria	17	15 id. id.	206	25
Domingo Las Heras	Prado	Idem	1665	Diustes	17	»	64	38
Paulino Yubero	Heredad	Idem	178	Miñana	16	2 id. id.	175	
Cándido Alfaro	Casa	Idem	438	Soria	16	3 id. id.	51	50
Marcelino Pinilla	Heredad	Idem	147	Gómara	16	8 id. id.	16	60
Cosme Lapuerta	Idem	Idem	1877	Soria	16	10 id. id.	13	75
José Zardoya	Idem	Idem	140	Gallinero	16	»	5	12
El mismo	Huerto	Idem	428	Idem	16	11 id. id.	4	81
Joaquin Gil	Heredad	Idem	1078	Monteagudo	16	18 id. id.	21	68
El mismo	Idem	Idem	1088	Idem	16	»	182	62
El mismo	Idem	Idem	1093	Idem	16	»	125	
El mismo	Idem	Idem	1394	Idem	16	»	142	50
El mismo	Idem	Idem	2594	Idem	16	»	56	88
Jacinto Martinez	Idem	Idem	1982	Segovia	16	20 id. id.	225	
El mismo	Idem	Idem	501	Idem	16	20 id. id.	24	38
Agustin Verde	Idem	Idem	505	Langa	16	»	27	50
Santos García	Idem	Idem	2712	Canredondo	16	»	16	25
El mismo	Idem	Idem	1864	Idem	16	21 id. id.	18	88
Agustin Rico	Idem	Idem	951	Burgo	16	25 id. id.	34	50
Isidoro Perez	Idem	Idem	52	Canredondo	16	28 id. id.	72	62
Romualdo Estepa	Idem	Idem	349	Ojuel	16	»	37	50
Cosme Lapuerta	Idem	Idem	1079	Soria	16	»	150	
El mismo	Idem	Idem	1631	Idem	16	»	125	12
Fermin Ruiz	Idem	Idem	1621	Almarza	16	»	50	12
Toribio Anton	Idem	Idem	2700	Soria	15	3 id. id.	37	50
El mismo	Idem	Idem	1103	Idem	15	»	60	46
Félix Peña	Idem	Idem	1620	Aldeaelpozo	15	»	35	30
Juan Palomar	Idem	Idem	1121	Rioseco	15	»	187	50
Toribio Anton	Idem	Idem	1031	Soria	15	5 id. id.	37	50
El mismo	Idem	Idem	1049	Idem	15	»	66	50
Gregorio Medrano	Idem	Idem	1057	Fuentepinilla	15	»	259	
Toribio Anton	Idem	Idem	2593	Soria	15	»	18	12
Francisco Jimenez	Casa	Idem	15	Idem	15	»	68	25
Marcos Cervero	Heredad	Idem	1229	Majan	15	»	150	95
Cosme Lapuerta	Idem	Idem	1354	Soria	15	6 id. id.	9	45
El mismo	Idem	Idem	1308	Idem	15	»	26	55
Toribio Anton	Idem	Idem	1120	Idem	15	9 id. id.	50	
Gregorio Medrano	Idem	Idem	1060	Fuentepinilla	15	5 id. id.	72	37
Rufino Gonzalez	Idem	Idem	192	Ocenilla	15	22 id. id.	75	05
Juan Herrero	Idem	Idem	2745	Rivarroya	15	»	6	60
Lamberto Martinez	Idem	Idem	2412	Medinaceli	15	23 id. id	1027	50
Andrés Jimenez	Idem	Idem	1100	Valdealvillo	15	»	47	61
Rufino García	Idem	Idem	353	Rabanera del Campo.	15	27 id. id.	100	

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE. Pests.	Cénts.
D. Vicente Soriano	Casa	Clero	22	Burgo	15	30 de Junio de 1885	76	50
El mismo	Idem	Idem	103	Idem	15	»	61	65
Fermin Ruiz	Heredad	Idem	1865	Almarza	15	»	26	50
José del Fresno	Idem	Idem	1052	Soria	14	4 id. id.	627	30
Juan Beltran	Idem	Idem	2635	Almazan	14	8 id. id.	300	05
El mismo	Idem	Idem	1067	idem	14	»	350	05
Miguel Fuertes	Idem	Idem	1278	Soria	14	12 id. id.	760	50
Pedro Martinez	Idem	Idem	1068	Idem	14	15 id. id.	130	
Sotero Llorente	Idem	Idem	2893	Idem	9.°	16 id. id.	100	50
Ambrosio Gil	Casa	Estado	671	Seron	9.°	19 id. id.	13	
Bartolomé Melendo	Idem	Idem	672	Almazan	9.°	»	7	75
Dionisio Herrero	Heredad	Idem	372	Almajano	8.°	»	255	05
Canuto Abad	Casa	Clero	519	Agreda	9.°	1.°	115	
José Aragoncillo	Idem	Idem	34	Soria	7.°	9 id. id.	213	10
Luis Ayuso	Heredad	Idem	2388	Burgo	4.°	23 id. id.	80	
Clemente Borobia	»	Censo	237	Almenar	3.°	18 id. id.	142	16
Benigno Carrascosa	Casa	Propios	670	Seron	9.°	26 id. id.	25	10
Francisco Tello	Terreno	Idem	2215	Olvega	9.°	»	1810	50
El mismo	Idem	Idem	2216	Idem	9.°	»	1650	
Simon Sanz	Idem	Idem	2427	Sauquillo Alcázar	8.°	19 id. id.	101	
Dionisio Saez	Idem	Idem	2416	Soria	8.°	20 id. id.	360	10
Agustin Rico	Idem	Idem	2481	Burgo	7.°	3 id. id.	701	10
Miguel Almería	Idem	Idem	2487	Idem	7.°	9 id. id.	1250	10
Benito Rico	Idem	Idem	2489	Idem	7.°	13 id. id.	265	
El mismo	Monte	Idem	2490	Idem	7.°	»	1300	10
Pedro Martinez	Terreno	Idem	2486	Soria	7.°	16 id. id.	290	30
El mismo	Idem	Idem	2485	Idem	7.°	»	300	30
Sotero Llorente	Era	Idem	2620	Idem	4.°	13 id. id.	100	40
Gregorio Perez	Eras	Idem	2631	Moron	2.°	7 id. id.	1027	

Lo que se anuncia en el *Boletin oficial* en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiendo que con arreglo al mismo se expedirán las comisiones de apremio dentro del término prescrito por la ley; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el siguiente dia al del vencimiento.

Soria, 9 de Mayo de 1885.=El Administrador de Propiedades é Impuestos, José María Ortiz de Pinedo.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de Torrevicente.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo á venta libre en este distrito de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año económico de 1885-86, en la sala consistorial se celebrarán dos remates ante dicho Ayuntamiento; el primero el dia 19 del actual á las diez de la mañana, y el segundo el dia 29 del mismo y á la hora antedicha, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Torrevicente, 9 de Mayo de 1885.=El Alcalde, Demetrio Ruiz.

Ayuntamiento de Almarza.

El cupo de consumos y sus recargos que á este pueblo le corresponde satisfacer en el año económico de 1885-86, será satisfecho por el rematante de aquéllos si acepta las condiciones puestas en el pliego que ha de servir de base para la subasta de arrendamiento á venta libre que por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados ha de tener lugar el dia 24 del corriente á las diez en punto de la mañana terminando á las doce de la misma: dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde se celebrará el remate.

Almarza, 10 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Julian Perez.

Ayuntamiento de Ocenilla.

Acordado por esta corporacion é igual número de contribuyentes el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento que corresponde á este pueblo en el próximo año de 1885-86, importante la cantidad de 1.050 ptas. á que asciende el cupo del Tesoro, con más el 70 por 100 como recargo municipal, y 3 por 100 del cupo para cobranza y conduccion; tendrá lugar la subasta con arreglo al pliego de condiciones y tarifa que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á los ocho dias despues de hallarse inserto este anuncio en el *Boletin oficial*. Si no se presentase postor alguno en el primer remate se celebrará el segundo despues de los ocho dias siguientes de celebrado el primero, ambos á las diez de la mañana.

Ocenilla, 9 de Mayo de 1885.=El Alcalde, Toribio Delgado.

Ayuntamiento de Dombellas.

Los contribuyentes de este distrito presentarán en la Secretaría de esta corporacion, hasta el dia 30 del corriente, relaciones de las diferencias que hayan podido sufrir en la riqueza para el repartimiento del ejercicio de 1885 á 86.

Lo que se hace público para los contribuyentes en el periódico oficial de esta provincia.

Dombellas, 10 de Mayo de 1885.=El Alcalde, Casimiro Muñoz.

El Ayuntamiendo de este distrito, asociado de igual número de individuos, tienen acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y recargos correspondientes para el próximo año de 1885 á 86, para lo cual se celebrará una subasta el dia 24 del actual á las once de la mañana en la sala consistorial, y en caso de no presentarse licitador se celebrará la segunda el dia 31 del mismo á dicha hora que la anterior en la que estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Dombellas, 10 de Mayo de 1885.=El Alcalde, Casimiro Muñoz.

Ayuntamiento de Almajano.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, ha adoptado el arriendo á venta libre de las especies de consumos que se expresan en el pliego de condiciones formado al efecto, como medio para hacer efectivo el cupo de dicho impuesto durante el año económico de 1885 á 1886; á cuyo fin se anuncia en pública subasta que tendrá lugar á los ocho dias siguientes del en que aparezca este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia de diez á once de la mañana, en la casa consistorial de este municipio, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Servirá de tipo la cantidad de 1.036 pesetas 64 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro, con más el 70 por 100 como recargo municipal autorizado y el 5 por 100 sobre las anteriores cantidades para premio de cobranza, conduccion y partidas fallidas.

Para tomar parte en el remate es requisito indispensable haber consignado préviamente en la Depositaría de este municipio el 5 por 100 en metálico del total importe de los expresados conceptos.

Si no hubiese postor en la primera subasta, se celebrará otra segunda y última al quinto dia siguiente del primero con las mismas formalidades y en las expresadas horas y local.

Almajano, 10 de Mayo de 1885.=El Alcalde, Tomás Bozal.

Ayuntamiento de Fuentecantos.

Este Ayuntamiento, asociado á igual número de contribuyentes, en sesion de 4 del corriente optó por el medio del arrendamiento á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos (exceptuando los cereales y legumbres) para cubrir el cupo del Tesoro y recargos autorizados en el año de 1885 86. La subasta tendrá lugar en la sala del Ayuntamiento á los ocho dias de la publicacion del presente anuncio en el *Boletin oficial* á las ocho de la mañana, sirviendo de tipo el cupo y recargos del actual ejercicio, sin perjuicio de la alta ó baja que por la Superioridad se acuerde. El pliego de condiciones podrá verlo el que guste en la Secretaría. Si en la primera subasta no hubiese postor, queda anunciada otra segunda y última á la misma hora del octavo dia despues del primero.

Fuentecantos, 9 de Mayo de 1885.=El Alcalde, Alejandro Fuentelsaz.

En el mes de Abril último se agregó á la piara de Agustin Laseca de esta vecindad, una cordera blanca, oreja hendida; y como á pesar de las diligencias practicadas no se ha podido averiguar á quien pertenece, se hace presente por medio de este anuncio á fin de que el que crea le pertenece se presente á recogerla identificando su persona y la propiedad.

Fuentecantos, 9 de Mayo de 1885.=El Alcalde, Alejandro Fuentelsaz.

Ayuntamiento de Caracena.

Todos los contribuyentes de este pueblo y hacendados forasteros que posean fincas de todas clases en esta jurisdiccion, presentarán relaciones juradas en la Secretaría de esta corporacion y en papel correspondiente en término de ocho dias desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletin oficial* con el fin de que la Junta pericial del mismo pueda proceder á la confeccion del amillaramiento para el año económico de 1885-86.

Caracena, 9 de Mayo de 1885.=El Alcalde, Benito de Pedro.

Ayuntamiento de Fuentepinilla.

Este Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, en sesion extraordinaria del dia de la fecha, ha adoptado el medio de arriendo con venta libre de todas las especies sujetas al impues-

to de consumos y cereales para cubrir el encabezamiento para el año económico de 1885-86, segun lo ordena el art. 210 de la Instruccion. El encabezamiento asciende 4.226 pesetas con inclusion del recargo municipal, y el 3 por 100 de esta suma por premio de cobranza y coduccion á las arcas del Tesoro. El remate tendrá lugar en la sala de sesiones el dia 15 del actual y hora de nueve á diez de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo; y no habiendo postor en la primera subasta se celebrará otra segunda á los ocho dias siguientes de la primera y en el mismo local y hora que la anterior.

Fuentepinilla, 7 de Mayo de 1885.=El Alcalde, Anacleto Bravo.

Ayuntamiento de Villar del Campo.

El Ayuntamiento y asociados, en sesion extraordinaria del dia 3 del corriente, ha acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumos para cubrir el encabezamiento en el próximo año económico de 1885 á 1886, teniendo lugar sus reremates en los dias 24 y 31 de este mes en la sala consistorial de este distrito á las once de sus mañanas, todo segun el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma.

Villar del Campo, 7 de Mayo de 1885.=El Alcalde, Agapito García.

Ayuntamiento de Morcuera.

Acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado á igual número de contribuyentes el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1885-86, bajo el tipo de 2.390 pesetas 97 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, recargo del 70 por 100 para atenciones municipales, y el 3 por 100 para premio de cobranza y conduccion, la subasta tendrá lugar ante el Ayuntamiento en la casa municipal el dia 17 del corriente de once á doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo en el acto del remate, y si en esta subasta no se presentasen licitadores se celebrará otra el dia 24 del mismo mes á la misma hora y en el local designados.

Morcuera, 7 de Mayo de 1885.=El Alcalde, Juan Fresno.

Ayuntamiento de Bretun.

Se halla vacante la plaza titular de Farmacia del partido de Bretun, compuesta de éste como matriz, Villar de Maya, Santa Cecilia, La Laguna, Valdecantos y 15 vecinos del pueblo de Santa Cruz, el más distante de la misma dos kilómetros y medio de buen camino, con la dotacion de 50 pesetas satisfechas por los Sres. Alcaldes de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Tambien podrá contratar el profesor con 152 familias acomodadas por la cantidad de 1.700 pesetas, casa libre, consumos y leña.

Los aspirantes que reunan las circunstancias y requisitos necesarios para optar el desempeño de la misma presentarán sus instancias al Sr. Alcalde Presidente del partido de Bretun en el término de 30 dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Bretun, 11 de Mayo de 1885.=El Presidente del partido, Alcalde de barrio, Manuel Cerro.

SECCION SEXTA.

Juzgado de 1.ª instancia de Soria.

Don Joaquin Arguch y Oñate, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Alejo Lopez Miguel, vecino de Cabrejas del Pinar, por consecuencia de la causa que se le siguió sobre hurto de un pino, se ha acordado en providencia de esta fecha proceder á la segunda subasta de los bienes raíces embargados al mismo, los cuales con la deduccion del 25 por 100 de su tasacion, á continuacion se expresan:

Bienes raices.—Término de Cabrejas del Pinar.

Una tierra en el Juncar, hoja de la Blanca, que cabe una fanega de sembradura, y linda por el Este de Martin Hernandez; Sur, de Bruno García y otros; por Este, de Froilan del Villar, y al Norte, de Marcelino de la Orden y otras cabeceras, en 93 pesetas 75 céntimos.

Otra en el Praderon, hoja al lado de Abejar, de otra fanega de sembradura, que linda por el Este un cirato; por el Sur, barranco: por el Oeste, de Nicolás y Cayetano García, y por el Norte, hace un pico, en 56 pesetas 25 céntimos.

Cuya venta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Cabrejas del Pinar el dia 5 de Junio próximo á las once de su mañana, y se hace público á fin de que las personas que deseen interesarse en su adquisicion puedan concurrir en el dia y hora expresados á los locales referidos; debiendo los licitadores consignar préviamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no sea arreglada á derecho.

Dado en Soria á 9 de Mayo de 1885.=Joaquin Arguch.=Por su mandado, Lucas Alameda.

Don Joaquin Arguch y Oñate, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Meñúx Aragonés y su esposa Rufina Calvo Bujarrabal, vecinos de Tardelcuende, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de éste en el *Boletin oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á cumplir la pena de tres meses de arresto mayor que á cada uno les fué impuesta en la causa que se les siguió sobre hurto de dos botos de vino y otros efectos á Pedro Martinez: apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conduccion de dichos sugetos á la cárcel de este partido.

Dado en Soria á 7 de Mayo de 1885.=Joaquin Arguch.=Por su mandado, Lucas Alameda.

Don Joaquin Arguch, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria,

Hago saber: Que en el expediente sobre exaccion de costas procedente de la causa criminal seguida por husto de maderas, contra Nicolás García y Eugenio de Lomo, vecinos de Cabrejas del Pinar, he acordado sacar á la venta con la rebaja del 25 por 100 los bienes embargados á los mismos sitos en dicho pueblo y son los siguientes:

A Nicolás Garcia.

Una casa en la calle Real, sin número, lindante al Este, herederos de Isidoro Manrique; Sur, Oeste y Norte, calles; consta de un sólo piso y desvan, mide 160 metros cuadrados de superficie y 7 de altura, tasada en 750 pesetas.

A Eugenio de Lomo.

Otra casa en dicho pueblo y su calle del Caño, lindante al Este y Norte la calle Real; Sur, Ramon de Pablo, y Oeste, Víctor Perez; consta de un sólo piso y desvan, mide 216 metros cuadrados de superficie y 8 de altura por el centro, en 1.000 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Cabrejas del Pinar el dia 26 del actual y hora de las once de su mañana, previniéndose que nádie podrá tomar parte en ella sin consignar préviamente en la mesa del Juzgado respectivo el 10 por 100 efectivo de la cantidad tipo de la misma, y que del expediente no aparece que dichos bienes tengan carga alguna.

Dado en Soria á 6 de Mayo de 1885.=Joaquin Arguch.=Gabriel Rodriguez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA BUEN DESEO,

PRIMERA DE ALMAZAN.

Acordada en junta general celebrada el dia 24 de Junio del año último la derrrama de un dividendo pasivo extraordinario de 100 pesetas por accion, se hace saber á los tenedores de las de pago para que en el improrrogable término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio, hagan efectivo su importe en casa del Sr. Tesorero de esta Sociedad D. Saturnino Peña, Plaza de San Estéban, Soria; bien entendido que de no verificarlo así, se declararán caducadas sus acciones con arreglo á lo que dispone el Reglamento vigente.=El Presidente, Antonio María Ballesteros.=El Secretario, Cárlos Sanchez O'Mulryan.

CALENTURAS

Cuartanas, tercianas y cotidianas, toda clase de fiebres palúdicas ó intermitentes se curan infaliblemente con las píldoras febrífugo-infalibles de Fernandez. Caja de 40 píldoras para las benignas 12 rs., y de 81 para las rebeldes, 24 rs., y por 2 reales más se remiten por el correo. Se hacen por fanegas, se venden millones de cajas, y las imitaciones no han podido mermar la inmensa clientela. Expendedores y elaboradores por mayor, Pablo Fernandez, Madrid, Plaza de la Villa, 4, laboratorio, y por menor Sacramento, 2, botica, y en todas las buenas boticas y droguerías de España, y en Soria, Monge y todas las boticas de la provincia.

5—70

DENTICINA INFALIBLE.

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la denticion, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanija. Una caja 12 rs., que remite por 14 el autor, P. F. Izquierdo, Madrid. Sacramento, 2, botica, y plaza de la Villa, 4, por mayor, y en todas las boticas y droguerías de España.

7—50

AGUARDIENTES ANISADOS.

En el acreditado comercio de ultramarinos del Balcon redondo se venden á los ventajosos precios siguientes:

Aguardiente comun anisado, á real y medio el cuartillo.

Idem superior, á 14 cuartos cuartillo.

Triple anís, clase especial, á 2 reales cuartillo.

Las mismas clases al por mayor, de 25 litros en adelante, para fuera de la poblacion se venden á 33, 38 y 50 reales cántara respectivamente.

Nota. A los taberneros que continuamente se surtan de aguardientes se les hará buena rebaja en los precios para que puedan cargar mejores clases y más barato que en Aragon. 30—30

GRAN PASAJE MERCANTIL

DE

JOAQUIN VICEN,

COLLADO, 65, Y OLIVO 7 Y 9.

ENTRADA LIBRE.

Todo lo indispensable para las familias se encuentra en este establecimiento.

Novedades en tejidos nacionales y extranjeros, y artículos de fantasía.

En bisutería, quincalla, lampistería, porcelana, cristal, camas de hierro, sombreros, gorras y calzado, etc., etc., etc.

PRECIO FIJO. 24

SUSTITUTO.=Se necesita uno para la isla de Cuba; el que quiera sustituirse puede pasar á tratar con D. Mariano Cuartero, de Soria, ó con D. Victoriano Campos, en Peñalba de San Estéban. 4—4

SORIA.—Imprenta provincial.